



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-003-2015-00282-01
MAGISTRADO PONENTE. DR. OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA

Mediante proveído de fecha 30 de agosto de 2019¹, la Sección Tercera, Subsección C del Honorable Consejo de Estado, al conocer en segunda instancia de la acción de tutela distinguida con el radicado No. 11001-03-15-000-2019-02445-00, seguida por ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES contra el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, dispuso entre otros asuntos, *“REVÓCASE la sentencia del 11 de julio de 2019, proferida por el Consejo de Estado –Sección Quinta, que accedió a la solicitud de tutela”*.
(...)

En ese orden, como quiera que lo dispuesto por el Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, demande para esta Colegiatura de la elaboración de un nuevo proveído dentro del proceso declarativo referenciado en el epígrafe de la presente providencia, y atendiendo a que de conformidad con lo manifestado en el informe secretarial que antecede, dicho expediente fue devuelto al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, se procederá a requerir a tal judicatura con el propósito que envíe en calidad de préstamo el respectivo sumario.

Así las cosas, se DISPONE:

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sección Tercera, Subsección C del Honorable Consejo de Estado, en proveído del 30 de agosto de 2019.
2. Por Secretaría, requiérase al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, a fin de que remita a este Despacho Judicial, en calidad de préstamo, el expediente contentivo del medio de control de reparación directa, distinguido con el radicado No. 20-001-33-33-003-2015-00282-01, seguido por VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL contra el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Cúmplase,


OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA
Magistrado

¹ Folios 2 a 4 del expediente